



**CONTRATO No. ME - 07/2016 - DONACION ITALIANA**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. ME - 07/2016**

**LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2015 - ME - DONACIÓN ITALIANA**

**"REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA INCLUYENDO OBRAS DE ACCESIBILIDAD DE CINCO CENTROS ESCOLARES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO, CUSCATLÁN, CABAÑAS, MORAZÁN Y LA UNIÓN"**

**FINANCIAMIENTO: DONACIÓN ITALIANA POTENCIANDO LA ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO EN EL SALVADOR**

**NOSOTROS, MORENA ELEM Y MARTINEZ CABRERA**, de cincuenta años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero setecientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno - cuatro, actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en mi calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que compruebo, con el Acuerdo Número: Quince - Un Mil, emitido por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, en el cual se me concede facultades para celebrar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la **Institución Contratante**" o "MINED"; y **ROSALVA MARILYN CRISTALES DE SANCHEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en mi carácter de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad "**SANCHEZ CRISTALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que se abrevia "**SANCHEZ CRISTALES, S.A. DE C.V.**", con [REDACTED]

[REDACTED] y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el contratista". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato denominado "**REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA INCLUYENDO OBRAS DE ACCESIBILIDAD DE CINCO CENTROS ESCOLARES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO, CUSCATLÁN, CABAÑAS, MORAZÁN Y LA UNIÓN**", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a desarrollar la ejecución de la



**REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA INCLUYENDO OBRAS DE ACCESIBILIDAD DE CINCO CENTROS ESCOLARES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO, CUSCATLÁN, CABAÑAS, MORAZÁN Y LA UNIÓN,** de acuerdo al siguiente detalle: **LOTE NÚMERO CINCO:** REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA INCLUYENDO LAS OBRAS DE ACCESIBILIDAD DEL CENTRO ESCOLAR FLORENCIA RIVAS, MUNICIPIO DE SAN RAFAEL CEDROS, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN. **II. ANTICIPO.** Se realizará un anticipo, correspondiente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto del Contrato, equivalente a **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 44,594.19)**. El anticipo será gestionado cuando se haya recibido la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, equivalente al cien por ciento del valor del mismo, y Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN / POTENCIANDO LA ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO EN EL SALVADOR. El anticipo será amortizado en su totalidad, en los pagos previos al pago final. En caso que el contratista no requiera el anticipo, bastará con manifestarlo por escrito. **III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por la ejecución de las obras objeto del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 148,647.29)**, IVA INCLUIDO; asimismo, a dicho precio se le harán las retenciones de Ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE No.	DESCRIPCIÓN	MONTO US\$ (IVA INCLUIDO)
5	REHABILITACION Y/O CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA INCLUYENDO LAS OBRAS DE ACCESIBILIDAD DEL CENTRO ESCOLAR FLORENCIA RIVAS, M/SAN RAFAEL CEDROS, D/ CUSCATLAN	US\$ 148,647.29
<b>TOTAL CONTRATADO US\$ (IVA INCLUIDO)</b>		<b>US\$ 148,647.29</b>

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la Institución contratante de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** Corresponderá al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, equivalente a **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 14,864.73)**; pago que se gestionará cuando el contratista haya ejecutado el DIEZ POR CIENTO (10%) de avance de la totalidad de las obras. En este pago se amortizará el **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del anticipo otorgado. Los documentos a presentar para el primer pago del porcentaje de avance serán: I) Nota de Remisión de la Estimación correspondiente; II) Estimación correspondiente emitida por el contratista, revisada y comprobada por el Supervisor y aprobada por el Administrador de Contrato; III) Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador de Contrato, de haber recibido a entera satisfacción la estimación; y IV) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN / POTENCIANDO LA ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO EN EL SALVADOR, en la que

se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de las obras. **SEGUNDO PAGO:** Corresponderá al **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del monto total del contrato, equivalente a **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 37,161.82)**; pago que se gestionará cuando el contratista haya ejecutado el **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** de avance de la totalidad de las obras. En este pago se amortizará el **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del anticipo otorgado. Los documentos a presentar para el segundo pago del porcentaje de avance serán: I) Nota de Remisión de la Estimación correspondiente; II) Estimación correspondiente emitida por el contratista, revisada y comprobada por el Supervisor y aprobada por el Administrador de Contrato; III) Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador de Contrato, de haber recibido a entera satisfacción la estimación; y IV) Factura de Consumidor Final a nombre del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN / POTENCIANDO LA ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO EN EL SALVADOR**, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de las obras. **TERCER PAGO:** Corresponderá al **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del monto total del contrato, equivalente a **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 37,161.82)**; pago que se gestionará cuando el contratista haya ejecutado el **SESENTA POR CIENTO (60%)** de avance de la totalidad de las obras. En este pago se amortizará el **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del anticipo otorgado. Los documentos a presentar para el tercer pago del porcentaje de avance serán: I) Nota de Remisión de la Estimación correspondiente; II) Estimación correspondiente emitida por el contratista, revisada y comprobada por el Supervisor y aprobada por el Administrador de Contrato; III) Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador de Contrato, de haber recibido a entera satisfacción la estimación; y IV) Factura de Consumidor Final a nombre del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN / POTENCIANDO LA ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO EN EL SALVADOR**, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de las obras. **CUARTO PAGO:** Corresponderá al **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del monto total del contrato, equivalente a **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 37,161.82)**; pago que se gestionará cuando el contratista haya ejecutado el **OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%)** de avance de la totalidad de las obras. En este pago se amortizará el **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del anticipo otorgado. Los documentos a presentar para el cuarto pago del porcentaje de avance serán: I) Nota de Remisión de la Estimación correspondiente; II) Estimación correspondiente emitida por el contratista, revisada y comprobada por el Supervisor y aprobada por el Administrador de Contrato; III) Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador de Contrato, de haber recibido a entera satisfacción la estimación; y IV) Factura de Consumidor Final a nombre del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN / POTENCIANDO LA ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO EN EL SALVADOR**, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de las obras. **PAGO FINAL:** Corresponderá al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto total del contrato, equivalente a **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 22,297.10)**; pago que se gestionará contra la terminación de las obras de este contrato (100%). Los documentos a presentar para el pago final del porcentaje de avance serán: I) Nota



de Remisión de la Estimación correspondiente; II) Estimación correspondiente (100% de avance de las obras) emitida por el contratista, revisada y comprobada por el Supervisor y aprobada por el Administrador de Contrato; III) **Acta de Recepción Provisional de las obras**, emitida y aprobada por el Supervisor y aprobada por el Administrador de Contrato; IV) Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador de Contrato; V) Planos Actualizados de lo construido en el caso de haber cambios en la Obra y aprobados por el Supervisor y por el Administrador de contrato; y VI) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN / POTENCIANDO LA ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO EN EL SALVADOR, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de las obras. **En este último pago se retendrá el SEIS POR CIENTO (6%) del monto total del contrato**, para garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el cual se le devolverá al contratista posterior a la Recepción Definitiva de la obra, en un plazo no mayor a **quince días hábiles**. Para la devolución del porcentaje retenido en concepto de garantía será necesario la presentación de: I) **Acta de Recepción Definitiva de las obras** emitida y aprobada por el Supervisor y el Administrador de Contrato, el Contratista y el Director del Centro Escolar; II) Liquidación Final emitida por el contratista, con Visto Bueno del Supervisor y aprobada por el Administrador de Contrato; III) Garantía de Buena Obra equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del contrato; y IV) Recibo de pago correspondiente.

**IV. PLAZO.** El plazo máximo del presente contrato será de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED, desglosado así: **CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO de Ejecución de las Obras; DIEZ DIAS HABLES (\*) de Recepción Provisional de las obras**, de acuerdo al Artículo 114 de la LACAP, y **SESENTA DÍAS CALENDARIO de Recepción Definitiva de las obras**, de acuerdo al Artículo 116 de la LACAP. En caso de que se compruebe defectos ó irregularidades en las obras, el plazo máximo para efectuar subsanaciones, será de **TREINTA DIAS CALENDARIO**, los cuales se cuentan dentro de los sesenta días calendario para la Recepción Definitiva de las obras, de acuerdo al Artículo 115 de la LACAP. (\*) Diez días hábiles = 24 días calendario, considerándose el máximo de días festivos, cuando aplique.

**V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** El contratista garantiza que entregará las obras objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación a satisfacción del Ministerio de Educación. El lugar de ejecución de las obras será: **Centro Escolar Florencia Rivas**, ubicado en Kilometro 41, antigua Carretera Panamericana y desvió a Ilobasco, Municipio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán.

**VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de la ejecución de la obra objeto del presente contrato asciende al monto de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 148,647.29)**, IVA INCLUIDO, el cual será financiado de la siguiente manera: **CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 131,546.27)** con fondos de la **DONACIÓN ITALIANA POTENCIANDO LA ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO EN EL SALVADOR**, Proyecto "Potenciando la Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno en El Salvador", con Código Contable Número: 2546; y **DIECISIETE MIL CIENTO UN DÓLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 17,101.02)** con fondos del **BANCO CENTROAMERICANO DE**

**INTEGRACIÓN ECONÓMICA**, Contrato de Préstamo No. 2139 - Potenciando la Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno en El Salvador. **VII. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por el Ingeniero **Álvaro Augusto Magaña**, Técnico de la Gerencia de Infraestructura de la Dirección Nacional de Planificación del Ministerio de Educación, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando las obras inspeccionadas no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo Informe del Ingeniero **Álvaro Augusto Magaña**, Técnico de la Gerencia de Infraestructura de la Dirección Nacional de Planificación del Ministerio de Educación, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VIII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **IX. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **Diecisiete mil ochocientos treinta y siete dólares con sesenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 17,837.67)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** El MINED dará un anticipo del **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto del contrato, equivalente a **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 44,594.19)**, monto que será gestionado contra la presentación de una Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Dicha Garantía se otorgará a favor del MINED, para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del Contrato. La presentación de esta Garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de la misma será del cien por ciento (100%) del monto del anticipo y su **vigencia durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, o por el plazo de doce meses a partir de la fecha de suscripción del contrato.** **GARANTÍA DE BUENA OBRA:** antes que el MINED le haga efectivo el pago final al contratista, éste deberá presentar una Garantía de Buena Obra, para garantizar el buen funcionamiento del trabajo y calidad de los materiales usados en su construcción, comprometiéndose en dicha garantía a reparar los desperfectos ocurridos por vicios o defectos debido a la mala calidad de los materiales o mano de obra empleados en la construcción y a sustituir todo aquello que resultare defectuoso; dicha Garantía será a favor del Ministerio de Educación (MINED), por el diez por ciento (10%) del Valor Real Final del Contrato, después de haberse completado su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de **doce meses** contados a partir de la fecha de recepción definitiva de las obras. En caso que durante la vigencia del plazo establecido en el presente contrato, ocurra algún desperfecto en las obras construidas y que sean de los que aparecen garantizados por la misma, el Administrador de este Contrato, procederá a hacer



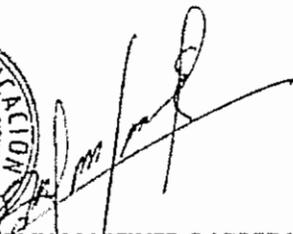
efectivo su reclamo al contratista y/o fiador sin necesidad de tomar juicio previo o expediente administrativo. El contratista podrá librarse de dicho reclamo, ya sea reparando por su cuenta el desperfecto ó anomalía, objeto del reclamo, a satisfacción del MINED; o pagando a esta Institución el costo de su reparación. **X. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución Contratante tendrá un plazo de doce meses de acuerdo a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XII. MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado en iguales o mejores condiciones, y tendrá efecto sólo previa autorización del Ministerio de Asuntos exteriores Italiano - Dirección General para la Cooperación al Desarrollo. Dicha modificación únicamente podrá concederse en los supuestos siguientes: a) Modificaciones de las leyes y reglamentos aplicables; b) Circunstancias imprevistas e imprevisibles, incluso la aplicación de nuevos materiales, componentes o tecnología no existentes cuando se hubiere redactado el proyecto, a condición de que las modificaciones mejoren la calidad de la ejecución de la obra, sin alterar el proyecto inicial y sin aumentar el importe total del contrato; c) Eventos relacionados con la naturaleza específica de las actividades contractuales que se produjeren durante la ejecución del contrato; d) Problemas geológicos no previsibles en el proyecto ejecutivo; e) Errores u omisiones del proyecto, que impidieren la ejecución del contrato; en este supuesto, los consultores de Ingeniería serán responsables de los daños causados; el contratista no podrá negarse a realizar las modificaciones, si su valor no excediere el 20% del total del contrato; y f) Modificaciones necesarias para mejorar la calidad y el resultado del proyecto son permitidas en el caso que aumenten o reduzcan el importe total del contrato hasta un 5% siempre que la financiación disponible sea suficiente. En tal caso, la Institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formara parte integrante del presente contrato, debiendo ser firmado por ambas partes. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la Institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro Incisos primero y segundo de la LACAP, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las Instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las Instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante las

cuales le serán comunicadas por medio de el Administrador del presente contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten en particular al arreglo directo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso como lo establecen los artículos 161, 162, 163 y 164 de la LACAP; Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias se pasará al arbitraje de Derecho o Técnico, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Agotadas las instancias anteriormente mencionadas las partes se someterán a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el Instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Infraestructura, Edificio A-2, Tercer Nivel. Teléfono: 2592-2350. Fax: 2592-2347. Para el Contratista **SANCHEZ CRISTALES, S.A. DE C.V.**

**XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. **XXIII. ORDEN DE CAMBIO.** La Institución contratante podrá en cualquier momento, mediante orden escrita al Contratista, efectuar cambio en los siguientes aspectos: a) Plazo y alcance b) Otros que la

Institución Contratante estime conveniente. La Orden de Cambio únicamente procederá si esta implica una variación de incremento del monto contratado, la cual no debe exceder a un 20% de dicho monto. Toda orden de cambio que se requiera en la ejecución del proyecto, deberá ser previamente consultada por escrito a el Administrador de este Contrato, para determinar si ésta procede o no y de ser positiva su realización, toda la documentación pertinente en relación a la misma deberá ser remitida a la Dirección de Contrataciones Institucionales para su legalización dentro del plazo contractual. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de abril de dos mil dieciséis.



  
**MORENA ELEMÍ MARTINEZ CABRERA**  
Directora de Contrataciones Institucionales del  
Ministerio de Educación, en representación del Ministro  
de Educación, en virtud del Acuerdo No. 15-1000.  
**CONTRATANTE**



  
**ROSALVA MARILYN CRISTALES DE SANCHEZ**  
Administradora Única Propietaria de  
**SANCHEZ CRISTALES, S.A. DE C.V.**  
**CONTRATISTA**



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día once de abril de dos mil dieciséis. Ante mí, **JOSÉ RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio,  
**COMPARECEN:** La señora **MORENA ELEMÍ MARTINEZ CABRERA**, de cincuenta años de edad, Contador, [REDACTED]  
a quien conozco y es portadora de su [REDACTED]  
[REDACTED]



actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: Quince - Un Mil, emitido por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará "**la contratante**", ó "**MINED**"; y la señora **ROSALVA MARILYN CRISTALES DE SANCHEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, [REDACTED]

[REDACTED] a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su carácter de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad "**SANCHEZ CRISTALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que se abrevia "**SANCHEZ CRISTALES, S.A. DE C.V.**", [REDACTED]

[REDACTED] de cuya personería jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación legal siguiente: **A)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Ana, a las doce horas con quince minutos del día diecinueve de diciembre del dos mil trece, ante los oficios de la Notario ANA IVETTE RODRIGUEZ DE BARILLAS, inscrita en el Registro de Comercio al número DOS del Libro TRES MIL DOSCIENTOS ONCE, del Registro de Sociedades, de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce; en la cual se incorporan en un solo cuerpo, la totalidad de las cláusulas que constituyen sus estatutos, de cuyas cláusulas principales consta que la Sociedad es de naturaleza Anónima de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña y girará con la denominación "**SANCHEZ CRISTALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que podrá abreviarse "**SANCHEZ CRISTALES, S.A. DE C.V.**"; siendo su domicilio la ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, pero la sociedad puede según disponga el Administrador Único, establecer agencias, sucursales, oficinas y demás dependencias en cualquier lugar de la República ó en el extranjero; el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; la sociedad tiene como finalidad

dedicarse a los servicios de ingeniería civil y construcción, entre otras; el gobierno de la sociedad es ejercido por la Junta General de Accionistas y por el Administrador Único y la administración de la sociedad estará confiada a este último, quien durará en sus funciones hasta por un plazo de cinco años, pudiendo ser reelecto; corresponderá al Administrador Único el uso de la firma social, así como representarla judicial y extrajudicialmente; y **B) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la cual certifica: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta número CINCO de Junta General de Accionistas, celebrada en la ciudad de Atiquizaya a las catorce horas del día diez de marzo del dos mil once, y en la que consta que en su punto número dos, se acordó elegir la nueva administración, de la que consta que ROSALVA MARILYN CRISTALES DE SANCHEZ fue electa en el cargo de Administradora Única Propietaria, para el período de cinco años contados a partir del día veintisiete de junio de dos mil once; dicha Credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y NUEVE del Libro DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES del Registro de Sociedades, de fecha veintisiete de junio de dos mil once; por lo que la compareciente, está ampliamente facultada para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "R.M.", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en cuatro hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NUMERO ME - CERO SIETE / DOS MIL DIECISÉIS - DONACIÓN ITALIANA, con RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NUMERO ME - CERO SIETE / DOS MIL DIECISÉIS, del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO CERO DOS / DOS MIL QUINCE - ME - DONACION ITALIANA, referente a la "REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA INCLUYENDO OBRAS DE ACCESIBILIDAD DE CINCO CENTROS ESCOLARES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO, CUSCATLÁN, CABAÑAS, MORAZÁN Y LA UNIÓN", financiado con fondos de la DONACIÓN ITALIANA POTENCIANDO LA ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO EN**



EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a desarrollar la ejecución de la **REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA INCLUYENDO OBRAS DE ACCESIBILIDAD DE CINCO CENTROS ESCOLARES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO, CUSCATLÁN, CABAÑAS, MORAZÁN Y LA UNIÓN**, de acuerdo al siguiente detalle: **LOTE NÚMERO CINCO:** REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA INCLUYENDO LAS OBRAS DE ACCESIBILIDAD DEL CENTRO ESCOLAR FLORENCIA RIVAS, MUNICIPIO DE SAN RAFAEL CEDROS, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN. **II. ANTICIPO.** Se realizará un anticipo, correspondiente al **TREINTA POR CIENTO** del monto del Contrato, equivalente a **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El anticipo será gestionado cuando se haya recibido la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, equivalente al cien por ciento del valor del mismo, y Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN / POTENCIANDO LA ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO EN EL SALVADOR. El anticipo será amortizado en su totalidad, en los pagos previos al pago final. En caso que el contratista no requiera el anticipo, bastará con manifestarlo por escrito. **III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por la ejecución de las obras objeto del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO**; asimismo, a dicho precio se le harán las retenciones de Ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente, la Institución contratante procederá a pagarla, de la siguiente forma: **PRIMER PAGO:** Corresponderá al **DIEZ POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; pago que se gestionará cuando el contratista haya ejecutado el **DIEZ POR CIENTO** de avance de la totalidad de las obras. En este pago se amortizará el **VEINTICINCO POR CIENTO** del anticipo otorgado. Los documentos a presentar para el primer pago del porcentaje de avance serán: I) Nota de Remisión de la Estimación correspondiente; II) Estimación correspondiente emitida por el contratista, revisada y comprobada por el Supervisor y aprobada por el Administrador de Contrato; III) Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador de Contrato, de haber recibido a entera

satisfacción la estimación; y IV) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN / POTENCIANDO LA ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO EN EL SALVADOR, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de las obras. **SEGUNDO PAGO:** Corresponderá al **VEINTICINCO POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** pago que se gestionará cuando el contratista haya ejecutado el **TREINTA Y CINCO POR CIENTO** de avance de la totalidad de las obras. En este pago se amortizará el **VEINTICINCO POR CIENTO** del anticipo otorgado. Los documentos a presentar para el segundo pago del porcentaje de avance serán: I) Nota de Remisión de la Estimación correspondiente; II) Estimación correspondiente emitida por el contratista, revisada y comprobada por el Supervisor y aprobada por el Administrador de Contrato; III) Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador de Contrato, de haber recibido a entera satisfacción la estimación; y IV) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN / POTENCIANDO LA ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO EN EL SALVADOR, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de las obras. **TERCER PAGO:** Corresponderá al **VEINTICINCO POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** pago que se gestionará cuando el contratista haya ejecutado el **SESENTA POR CIENTO** de avance de la totalidad de las obras. En este pago se amortizará el **VEINTICINCO POR CIENTO** del anticipo otorgado. Los documentos a presentar para el tercer pago del porcentaje de avance serán: I) Nota de Remisión de la Estimación correspondiente; II) Estimación correspondiente emitida por el contratista, revisada y comprobada por el Supervisor y aprobada por el Administrador de Contrato; III) Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador de Contrato, de haber recibido a entera satisfacción la estimación; y IV) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN / POTENCIANDO LA ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO EN EL SALVADOR, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de las obras. **CUARTO PAGO:** Corresponderá al **VEINTICINCO POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y**



**DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** pago que se gestionará cuando el contratista haya ejecutado el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO de avance de la totalidad de las obras. En este pago se amortizará el VEINTICINCO POR CIENTO del anticipo otorgado. Los documentos a presentar para el cuarto pago del porcentaje de avance serán: I) Nota de Remisión de la Estimación correspondiente; II) Estimación correspondiente emitida por el contratista, revisada y comprobada por el Supervisor y aprobada por el Administrador de Contrato; III) Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador de Contrato, de haber recibido a entera satisfacción la estimación; y IV) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN / POTENCIANDO LA ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO EN EL SALVADOR, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de las obras. **PAGO FINAL:** Corresponderá al **QUINCE POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** pago que se gestionará contra la terminación de las obras de este contrato (cien por ciento). Los documentos a presentar para el pago final del porcentaje de avance serán: I) Nota de Remisión de la Estimación correspondiente; II) Estimación correspondiente (cien por ciento de avance de las obras) emitida por el contratista, revisada y comprobada por el Supervisor y aprobada por el Administrador de Contrato; III) **Acta de Recepción Provisional de las obras,** emitida y aprobada por el Supervisor y aprobada por el Administrador de Contrato; IV) Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador de Contrato; V) Planos Actualizados de lo construido en el caso de haber cambios en la Obra y aprobados por el Supervisor y por el Administrador de contrato; y VI) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN / POTENCIANDO LA ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO EN EL SALVADOR, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de las obras. **En este último pago se retendrá el SEIS POR CIENTO del monto total del contrato,** para garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el cual se le devolverá al contratista posterior a la Recepción Definitiva de la obra, en un plazo no mayor a **quince días hábiles. Para la devolución del porcentaje retenido en concepto de garantía será necesario la presentación de:** I) Acta de Recepción Definitiva de las

obras emitida y aprobada por el Supervisor y el Administrador de Contrato, el Contratista y el Director del Centro Escolar; II) Liquidación Final emitida por el contratista, con Visto Bueno del Supervisor y aprobada por el Administrador de Contrato; III) Garantía de Buena Obra equivalente al diez por ciento del valor final del contrato; y IV) Recibo de pago correspondiente. **IV. PLAZO.** El plazo máximo del presente contrato será de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED, desglosado así: CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO de **Ejecución de las Obras**; DIEZ DIAS HABILES (\*) de **Recepción Provisional de las obras**, de acuerdo al Artículo ciento catorce de la LACAP, y SESENTA DÍAS CALENDARIO de **Recepción Definitiva de las obras**, de acuerdo al Artículo ciento dieciséis de la LACAP. En caso de que se compruebe defectos ó Irregularidades en las obras, el plazo máximo para efectuar subsanaciones, será de **TREINTA DIAS CALENDARIO**, los cuales se cuentan dentro de los sesenta días calendario para la Recepción Definitiva de las obras, de acuerdo al Artículo ciento quince de la LACAP. (\*) Diez días hábiles = veinticuatro días calendario, considerándose el máximo de días festivos, cuando aplique. **IX. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** El MINED dará un anticipo del **TREINTA POR CIENTO** del monto del contrato, equivalente a **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, monto que será gestionado contra la presentación de una Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Dicha Garantía se otorgará a favor del MINED, para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del Contrato. La presentación de esta Garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de la misma será del cien por ciento del monto del anticipo y su **vigencia durará hasta quedar**

totalmente pagado o compensado el anticipo, o por el plazo de doce meses a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA OBRA:** antes que el MINED le haga efectivo el pago final al contratista, éste deberá presentar una Garantía de Buena Obra, para garantizar el buen funcionamiento del trabajo y calidad de los materiales usados en su construcción, comprometiéndose en dicha garantía a reparar los desperfectos ocurridos por vicios o defectos debido a la mala calidad de los materiales o mano de obra empleados en la construcción y a sustituir todo aquello que resultare defectuoso; dicha Garantía será a favor del Ministerio de Educación (MINED), por el diez por ciento del Valor Real Final del Contrato, después de haberse completado su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de **doce meses** contados a partir de la fecha de recepción definitiva de las obras. En caso que durante la vigencia del plazo establecido en el presente contrato, ocurra algún desperfecto en las obras construidas y que sean de los que aparecen garantizados por la misma, el Administrador de este Contrato, procederá a hacer efectivo su reclamo al contratista y/o fiador sin necesidad de tomar juicio previo o expediente administrativo. El contratista podrá librarse de dicho reclamo, ya sea reparando por su cuenta el desperfecto ó anomalía, objeto del reclamo, a satisfacción del MINED; o pagando a esta Institución el costo de su reparación. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cinco hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.  
DOY FE.-

